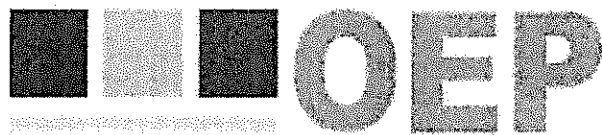


INF.FIS.UTF N° 208/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE
LOS PUEBLOS” LA PAZ
(J.A.LLALLA.L.P.)

La Paz, 25 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	CUENTA BANCARIA.....		4
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
2.1	Falta de presentación del dictamen del auditor independiente.....		5
2.2	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....		8
2.3	Otras Observaciones Identificadas.....		9
A	Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado no ejecutado... ..		9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 208/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ.**

Fecha : La Paz , 25 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 152/2018 S.C. de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2024, con referencia: “*REMITE P.O.A. Y PRESUPUESTO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN 2024 Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA J.A.LLALLA.L.P*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 2).
 - Resolución 01/2024 de aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto anual para la gestión 2024 de 20 de enero de 2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta TSE-SC-986/2024 el 6 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE-08/2025 de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*REMITE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Resolución 02/2024 de aprobación de Estados Financieros Gestión 2024 (Fojas 3)
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
 - Mayores (fojas 11).
 - Comprobantes contables y documentación de respaldo (fojas 24).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 31 de marzo de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se registra a:

Fanny L. Quispe Calle	Presidenta
Edgar Ramiro Mamani Quispe	Responsable Económico

1.6 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta
10000056890855	Banco Unión	Caja de Ahorro en Bolivianos

1.7. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 219/2021	18/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 267/2021	19/08/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 196/2022	15/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 293/2022	29/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 311/2022	28/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 201/2023	23/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 043/2024	14/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2024	29/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 102/2024	23/07/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 098/2025	27/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 116/2025	24/03/2025

Fuente: *Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.*

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

La agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, adjunto a los Estados Financieros presentados, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

la razonabilidad de los importes presentados en los estados financieros de la Gestión 2024.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*** (Las negrillas son nuestras)

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 82. (Fiscalización).

- I. *La fiscalización a las organizaciones políticas por parte del Órgano Electoral Plurinacional abarca el funcionamiento de las organizaciones políticas, mismo que comprende:***

(...)

- e) **Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuentas documentada.**” (Las negrillas son nuestras)

Artículo 83. (Estados financieros).

- “I. **Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus estados financieros de la gestión, debidamente auditados por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.**” (Las negrillas son nuestras)

Asimismo el Instructivo TSE-PRES-SC N°015/2025 de 10 de junio de 2025, señala:

“La sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en sesión de 4 de junio de 2025, determino recordar a la Unidad Técnica de Fiscalización la obligación que tiene de cumplir con todas las funciones y atribuciones de fiscalización a las organizaciones políticas de conformidad con el artículo 82-I de la ley 1096 del Organizaciones políticas que se transcriben a continuación:

(...)

- e). **Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuentas documentada.**” (Las negrillas son nuestras)

Sin que la lista de funciones precedentes sea limitativa asimismo la Unidad Técnica de Fiscalización debe realizar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la función de fiscalización.”

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política, así como se este dando cumplimiento al marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no presentación.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador*".
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma efectiva y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento de la Organización Política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO

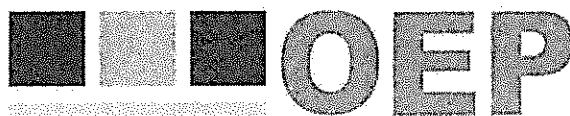
De la revisión al Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

DETALLE	Importe Bs
<i>Aporte de directorio militancia y simpatizantes</i>	1.000,00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	1.000,00
<i>Ingresos de la gestión 2024</i>	0,00
<i>Porcentaje Ejecutado</i>	0,00%

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron los gastos y las actividades programadas, cuyo detalle es el siguiente:

DETALLE	Importe Bs
<i>Energía Eléctrica</i>	50,00
<i>Agua</i>	50,00
<i>Telefonía</i>	40,00





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

DETALLE	Importe Bs
<i>Internet</i>	20,00
SUB TOTAL	160,00
<i>Gastos por alimentación y otros similares</i>	300,00
<i>Papel</i>	200,00
SUB TOTAL	500,00
<i>Servicios de imprenta y Fotocopiado y Fotográficos</i>	150,00
<i>Material de escritorio y Útiles de Oficina</i>	190,00
SUB TOTAL	340,00
TOTAL GASTOS ESTIMADOS	1.000,00
Gastos de la gestión 2024	160,00
	16%

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024 de 23 de julio de 2024 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023, misma que ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°116/2025 de 24 de marzo de 2025; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o

simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
3. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
4. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas, además que demuestra deficiencias en su planificación y proyección de su presupuesto

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas por la organización política.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:





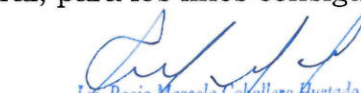
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

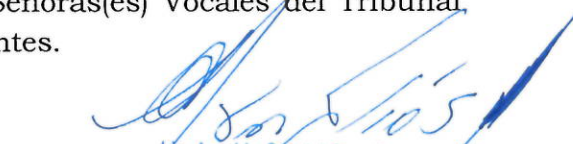
- C1.** *Falta de presentación del dictamen del auditor independiente* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económicos*, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **a C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD/JALLALLALP/LPZ